

LUIS EDUARDO CAMACHO GONZÁLEZ
Abogado

Correo: lcamacho@coryasociados

teléfono: 6130-2598

ESCRITO DE OPOSICIÓN

REF.CARP-138-15

**RECURSO DE CASACIÓN CON
ADVERTENCIA DE
INCONSTITUCIONALIDAD ANUNCIADO
EN NOMBRE DE BALBINA DEL CARMEN
HERRERA ARAUZ**

HONORABLE TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **LUIS EDUARDO CAMACHO GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, con idoneidad profesional 12,568, comparezco ante ustedes en nombre y representación del señor **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-160-293, ambos de demás generales conocidas en autos, comparezco ante ustedes con la finalidad de presentar formal oposición al Recurso de Casación con Advertencia de Inconstitucionalidad anunciado por **NICOMEDES CASTILLO MARTÍNEZ**, en representación de **BALBINA DEL CARMEN HERRERA ARAUZ**, contra la Sentencia No.225/TJ-J de 24 de noviembre de 2021.

I. FUNDAMENTO DE NUESTRA OPOSICIÓN:

PRIMERO: Mediante Sentencia No.136/TJ-J de 26 de agosto de 2019, el Tribunal de Juicio Oral del Primer Circuito Judicial de Panamá, integrado por los Jueces **ROBERTO TEJEIRA**, **ARLENE CABALLERO**, y **RAÚL VERGARA**, absolvieron a nuestro representado de los cargos que le fueron formulados dentro de la causa identificada bajo el No.138-15.

SEGUNDO: Contra la Sentencia No.136/TJ-J de 26 de agosto de 2019, se interpuso Recurso de Anulación que fue conocido por el Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial de Panamá, que mediante Sentencia de Anulación No.TSA79/2020 de 20 de noviembre de 2020, dispuso anular la sentencia que absuelve al señor **MARTINELLI BERROCAL** y ordenó la realización de nuevo juicio.

TERCERO: En razón de la anulación decretada, se celebró nuevo juicio oral dentro de la causa No.138-15, dentro del cual el Tribunal de Juicio Oral del Primer Circuito Judicial de Panamá, integrado por las Jueces **IVETH FRANCOIS**, **JENNIFER SAAVEDRA**, y **MARYSOL OSORIO**, profiere la Sentencia No.225/TJ-J de 24 de noviembre de 2021, mediante la cual se absuelve por segunda ocasión al señor **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**.

CUARTO: El anuncio realizado por el abogado de la señora **HERERRA ARAUZ**, representa un desconocimiento al último párrafo del artículo 179 del Código Procesal Penal, toda vez que esta norma destaca que “cuando se ordena la celebración de un nuevo juicio en contra del imputado que haya sido absuelto por sentencia recurrida, y **como consecuencia de este nuevo juicio resulta absuelto, dicha sentencia no es susceptible de recurso alguno**”.



LUIS EDUARDO CAMACHO GONZÁLEZ

Abogado

Correo: lcamacho@cgryasociados

teléfono: 6130-2598

QUINTO: En cuanto a la advertencia de inconstitucionalidad, desconoce el recurrente que conforme a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, nuestra máxima corporación de justicia ha planteado que esta acción constitucional “**está sujeta a una serie de requerimientos que condicionan su admisibilidad**”, que no se cumplieron en esta acción, entre estos, que “**la demanda debe formularse ante que se aplique la norma al proceso, pues, si ya fue aplicada la misma resulta extemporánea**¹”

En el caso que nos ocupa, el artículo 179 del Código Procesal Penal fue aplicado cuando el Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial de Panamá, profiere la Sentencia de Anulación No.TSA79/2020 de 20 de noviembre de 2020, que dispuso la realización del nuevo juicio donde se emite la Sentencia No.225/TJ-J de 24 de noviembre de 2021, mediante la cual se absuelve por segunda ocasión al señor **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BERROCAL**.

SEXTO: Los hechos expuestos permiten demostrar que el anuncio realizado por el apoderado judicial de la señora **BALBINA DEL CARMEN HERRERA ARAUZ**, es improcedente y extemporáneo, haciendo necesario que el Tribunal aplique el numeral 1 del artículo 63 del Código Procesal Penal, la cual obliga a los jueces a adoptar las medidas tendientes a “**evitar toda dilación procesal, así como actos y actuaciones improcedentes o inconducentes, debiendo rechazarlos de plano**”.

II. SOLICITUD:

En virtud de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, es por lo que de forma respetuosa solicitamos a las Juezas del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Panamá, se pronuncien **rechazando de plano** el anuncio de Recurso de Casación con Advertencia de Inconstitucionalidad presentado por **NICOMEDES CASTILLO MARTÍNEZ**, en representación de **BALBINA DEL CARMEN HERRERA ARAUZ**.

Panamá, a la fecha de su presentación



LUIS EDUARDO CAMACHO GONZÁLEZ
Abogado

¹ Fallo de 11 de mayo de 2009, proferido dentro de la Advertencia de Inconstitucionalidad presentada contra el artículo 141 del Estatuto Universitario, bajo ponencia del Magistrado Harley J. Mitchell